

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| PROCESO    | ORDINARIO LABORAL              |
| DEMANDANTE | JAIRO DE JESUS GRAJALES QUIROZ |
| DEMANDADO  | COLPENSIONES                   |
| RAD. NRO.  | 05001 31 05 024 2021 00285 00  |
| INSTANCIA  | PRIMERA                        |
| DECISIÓN   | ADMITE DEMANDA                 |

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020; el Despacho,

### RESUELVE

**Primero: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JAIRO DE JESUS GRAJALES QUIROZ, identificado con C.C. Nro. 3.518.019, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representadas legalmente por **Juan Miguel Villa Lora**, respectivamente o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

**Segundo: ORDENAR** la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **Juan Miguel Villa Lora** en calidad de representantes legales de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, o a quienes haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**Tercero: REQUERIR** a las sociedades demandadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder. **COLPENSIONES deberá allegar con la respuesta las pruebas documentales que tengan en su poder; y el Expediente Administrativo e Historia Laboral en Formato Masivo y Tradicional (Tipo CAN) de la demandante JAIRO DE JESUS GRAJALES QUIROZ – C.C. Nro. 3.518019.**

**Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en representación de la accionante a la profesional del derecho Dra. **MARGARITA MARIA MADRID TOBON**, identificado con la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **83.233**, del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**Quinto: ENTERAR** de la existencia de la demanda al procurador judicial ante lo laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Nacional.

**Sexto: NOTIFICAR** la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través de la dirección electrónica [www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co), ello de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013,

**Séptimo:** Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante y Apoderado: [margarita2mt@hotmail.com](mailto:margarita2mt@hotmail.com)

Demandadas: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

### NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03353ae7024fdecd66b621ce2cc818cb0519618587bc478ab09af563ef4a71e**

Documento generado en 01/12/2021 05:23:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>